

## Gobierno Regional del Callao

# Acuerdo del Consejo Regional N° 027

Callao, 31 de mayo de 2010

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 31 de mayo de 2010, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### CONSIDERANDO:

Que, la familia es la base de la sociedad, amparada y protegida por el Estado, según la propia Constitución Política del Perú, la misma que la reconoce como el instituto natural y fundamental de la sociedad; lo que da forma y sustento a la figura jurídica de las Empresas Familiares, unidades y organizaciones empresariales pequeñas, medianas y grandes, sustentadas y formadas desde el seno del hogar, las cuales desempeñan un importante papel en el desarrollo económico productivo del país, hecho este que merece ser resaltado, reconocido y apoyado con la finalidad de promover mejores estilos de vida dentro de la sociedad, teniendo como base fundamental el desarrollo familiar espiritual y material, promoviendo así el crecimiento, desarrollo, formalización y fortalecimiento de este tipo de unidades productivas empresariales, a efectos de destacar y reconocer el importante apoyo que brindan dentro de la localidad al integrarse a la cadena económico productiva de la región y del país, dejando en claro que se denomina Empresa Familiar a aquella institución privada sea Micro, Pequeña, Mediana o Grande que procura lograr un éxito sostenido en el tiempo así como un constante crecimiento y desarrollo, brindando a cada uno de los miembros de su familia los beneficios de un desarrollo integral, tanto en lo económico como en lo ético y moral;

Que, en el año 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que cada 15 de mayo se conmemore en todo el mundo el Día Internacional de las Familias y siendo el Callao una de las más importantes ciudades del país que alberga a miles de familias productivas y trabajadoras hemos considerado conveniente destacar y reconocer en forma efectiva y clara la labor que estas cumplen en pro del desarrollo y progreso de la Región Callao, más aun si éstas contribuyen activamente en la difusión y trasmisión de valores y buenas prácticas ciudadanas que permiten engrandecer y fortalecer la convivencia pacífica de los ciudadanos del primer puerto y del país con principios y comportamientos éticos dado que no solamente refleja la integración, convivencia y solidaridad entre los integrantes de una familia sino que los convierte en elementos productivos dentro de la comunidad influyendo en forma positiva dentro de su entorno ya que les permite acceder a fuentes de trabajo y desarrollo que revierte en beneficio de la comunidad permitiendo alcanzar así los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud coadyuvando para que el Callao alcance la calidad de ciudad saludable ;

Que, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas se destaca como prioridad el crear conciencia sobre los temas relacionados con la familia y favorecer la capacidad institucional de las naciones para abordar problemas relativos a la familia mediante políticas globales, señalando igualmente que esta celebración ha de servir para recordarnos que la sociedad experimenta constantes cambios culturales, políticos y sociales y que, por ello, las familias se han vuelto cada vez más diversas. La obligación de proteger a la familia requiere

que los Estados apoyen y reconozcan esta diversidad. Siendo en tal sentido el Callao por imperio de la ley una de las regiones más importantes del país en donde se materializa casi el noventa y cinco por ciento del comercio internacional del Perú y siendo que la Región Callao goza de autonomía administrativa, económica y presupuestal y forma parte del Estado Peruano que de acuerdo a su Constitución reconoce a la familia como una institución básica de la sociedad y sustenta el libre mercado, es importante destacar el aporte de las Empresas Familiares y el de sus integrantes en el desarrollo del país y sobre todo del Callao;

Que, la promoción y reconocimiento a la iniciativa empresarial debe ser motivada, estimulada y apoyada por las instituciones de gobierno en sus diferentes instancias, tanto nacional, regional como local; el Gobierno Regional en ese sentido tiene la obligación de promover, apoyar e incentivar las iniciativas empresariales privadas que se presenten, las mismas que, ciñéndose estrictamente a los parámetros que la ley prescribe, contribuyan con el progreso y desarrollo de la localidad, mejorando así el entorno y dando oportunidades a los vecinos procurando así brindar una mejor calidad de vida para los habitantes de la región;

Que, la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú precisa expresamente que la comunidad y el Estado protegen a la familia y la reconocen como un instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, de igual manera el artículo 58º de la Constitución Política del Perú, señala que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado;

Que, el artículo 59º también señala que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, promoviendo el desarrollo de la pequeña empresa en todas sus modalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 60º de la Constitución Política, el Estado reconoce el pluralismo económico y precisa que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, en el artículo 4º prescribe que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, refiere que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 8º, numeral 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, en cuanto se refiere a la Competitividad precisa que los Gobiernos Regionales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional y para ello promueven un entorno de innovación e impulsan alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, así como el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos, facilitando el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, el artículo 10º, inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, respecto a las Competencias Exclusivas precisa taxativamente que el Gobierno Regional tiene la facultad de promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. El inciso l) del mismo artículo señala que se debe promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articulada con las tareas de educación, empleo y la actualización e innovación tecnológica;

Que, el artículo 48º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, respecto a las Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa en el inciso g) precisa igualmente, entre otros, que es obligación del Gobierno Regional "...promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales...";

Que, el inciso n) señala por su lado que es función del Gobierno Regional conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional;

Que, el inciso o) refiere igualmente que debe promoverse la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado;

Que, el artículo 48º señala en el inciso r) que se deben simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que "...los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones...";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere igualmente que estas tienen la obligación de promover el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, precisando que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; y que las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

#### ACUERDA:



1. Expresar su saludo y felicitación a todas las familias del Callao al conmemorarse el quince de mayo el Día Internacional de la Familia.
2. Saludar, destacar y reconocer en forma especial a las Empresas Familiares, por el rol que estas desempeñan en el fortalecimiento de la cadena productiva del país y en su importante contribución al desarrollo y progreso del Callao.
3. Coordinar con los Gobiernos Locales e instituciones afines, para que dentro de sus competencias, facultades y prerrogativas apoyen la consolidación, fortalecimiento y evolución de las Empresas Familiares, que por sus propias características representan la fortaleza moral y económica de un gran número de familias en el Callao y en el país, promoviendo de igual manera y según sea el caso, la formalización de las unidades empresariales familiares que a la fecha lo requieran.
4. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao proceda a efectuar el empadronamiento y levantamiento de información de todas las

Empresas Familiares, sea cual fuere su condición ya sea micro, pequeña, mediana o grande empresa, que se encuentren ubicadas dentro de la jurisdicción del Callao.

- 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ  
PRESIDENTE



ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional